



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

UNEP/CMS/Resolución 5.9 (Rev.COP12)

Español

Original: Inglés

### RESPALDO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA ALGUNAS AVES MIGRATORIAS DE LOS APÉNDICES I Y II<sup>1</sup>

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12<sup>a</sup> Reunión (Manila, octubre de 2017)

*Tomando nota de Globally Threatened Birds in Europe - Action Plans*, publicado por el Consejo de Europa y The Royal Society for the Protection of Birds (1996), que incluye todos los planes de acción, salvo tres, ya preparados por BirdLife International y Humedales Internacional,

*Considerando* que *Pelecanus crispus*, *Anser erythropus*, *Branta ruficollis*, *Marmaronetta angustirostris*, *Aythya nyroca*, *Polysticta stelleri*, *Oxyura leucocephala*, *Aquila heliaca*, *Aquila clanga*, *Falco naumanni*, *Otis tarda*, *Numenius tenuirostris*, *Larus audouinii* y *Acrocephalus paludicola* figuran en la lista del apéndice I de la Convención, y *Phalacrocorax pygmaeus*, *Aegypius monachus*,

*Aquila adalberti* y *Crex crex* en el apéndice II, y que existen planes de acción para todas esas especies,

*Considerando* además que esos planes de acción constituyen un instrumento vital para mejorar el estado de conservación de esas especies y están totalmente en consonancia con los objetivos de la Convención,

*Observando* que muchas de las especies mencionadas más arriba están incluidas en el Acuerdo sobre la conservación de las especies migratorias de aves acuáticas de África y Eurasia (AEWA), recientemente concertado, que se convertirá en el principal instrumento para la conservación de las aves acuáticas en las regiones,

*Reconociendo* la crítica situación de *Numenius tenuirostris* y el Memorando de Entendimiento sobre esta especie, elaborado en el marco de la Convención y que ha sido firmado por 18 países,

#### *La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Alienta* a las Partes que son Estados del área de distribución de las citadas especies a que apoyen la aplicación de esos planes de acción;
2. *Alienta* a los Estados del área de distribución del AEWA que aún no hayan firmado ese importante Acuerdo a que lo hagan, a fin de garantizar un manejo más adecuado de sus aves acuáticas compartidas;
3. *Pide* a la Secretaría y al Consejo Científico que presten el apoyo necesario a esas actividades.

<sup>1</sup> Anteriormente Recomendación 5.1.